

## Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002

Comité Director

Libro de Actas

Acta de la **Sesión ordinaria N°016-2021 Virtual**, celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, del día **19 de agosto del 2021**, la cual da inicio a las **8:10 a.m.** horas de la mañana; con la presencia de la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco-cero setenta y siete**; en su calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora quién preside; y la señorita **Karla Pérez Fonseca**, cédula de identidad número **dos-cuatrocientos noventa y ocho-setecientos treinta y seis**, en su calidad de representante de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS; la señora **Alejandra Rojas Núñez** cédula de identidad número **tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte** en su calidad de representante del INAMU; la señorita **Mayra Vargas Ulate** cédula de identidad **uno- mil doscientos uno-cuatrocientos ochenta y cinco** en su calidad de representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Pesca.

Con la participación de la señora **Silvia Gómez Cortés** cédula de identidad número **uno mil trescientos uno- trescientos cinco** y la señora **Kattia Sánchez Azofeifa** cédula de identidad **uno- mil trescientos cuarenta y seis-trescientos ochenta y cinco**, ambas en calidad de representantes des Fiduciario Banco de Costa Rica; y el señor **Gustavo Muñoz Ureña** cédula de identidad **uno setecientos treinta y uno doscientos siete** en su calidad de representante del Banco Nacional. Con la ausencia de la señora **Mónica Acosta Valverde**, cédula de identidad número **uno-mil doscientos cincuenta y ocho novecientos veintiséis** en su calidad de representante del Presidente Ejecutivo del IMAS. Invitados, **Andrea Esquivel Hernández** cedula de identidad **uno- mil veintitres-seiscientos noventa y nueve** en su calidad de oficial del Fideimas, la señora **Silvia Monge Rojas** cédula de identidad **uno setecientos setenta y dos quinientos cuarenta y uno** en su calidad de oficial del Fideimas, el señor **Dennis Cerna García** cédula de identidad número **dos-quinientos setenta y seis ochocientos ochenta y nueve** en su calidad de Promotor Social de la Huetar Norte.

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUORUM**

Se comunica vía mensaje la autorización de la Presidencia Ejecutiva del IMAS para que la señora **Margarita Fernández Garita** presida la sesión ordinaria 016-2021 del Comité Director.

La señora **Margarita Fernández Garita** comprueba el quórum y procede a iniciar la sesión. Están de forma virtual los cuatro miembros del Comité Director, la señora **Margarita Fernández Garita**, la señorita **Karla Pérez Fonseca**, la señora **Alejandra Rojas Núñez**, la señorita **Mayra Vargas Ulate**.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA**

Se da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°016-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación acta ordinaria 015-2021
4. Presentación de solicitud de refinanciamiento a las señoras **Seidi Gómez Araya** y **Lorena del Carmen Jirón Rugama**, dedicadas a la actividad de agricultura, según oficio 1130-2021.
5. Presentación de la declaratorias de incobrabilidad en vía administrativa del caso **Alvaro Morera Arias**, cédula 9-0032-0427, por fallecimiento según oficio 1115-2021.
6. Presentación de la declaratorias de incobrabilidad en vía administrativa esto de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndolo realizado estudio de bienes a la persona obligada

Sesión ordinaria #016-2021

19 de agosto del 2021

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial", sometidos al Comité Director según oficio 1121-2021.  
7. Asuntos Varios.

La señora Margarita Fernández Garita presenta a las personas representantes del Comité Director los puntos de agenda de la sesión ordinaria 016-2021 del Comité Director.

**Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°101-2021:** Se da por aprobada la agenda de la sesión ordinaria 016-2021. **Acuerdo firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señora la señora Margarita Fernández Garita, la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Mayra Vargas Ulate.

**ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION ACTA ORINARIA 015-2021.**

**Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°102-2021:** Se da por aprobada el acta ordinaria 015-2021. **Acuerdo firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, la señora Margarita Fernández Garita, la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Mayra Vargas Ulate.

**ARTICULO CUARTO: PRESENTACION DE SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO A LAS SEÑORAS SEIDI GOMEZ ARAYA Y LORENA DEL CARMEN JIRON RUGAMA, DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE AGRICULTURA, SEGUN OFICIO 1130-2021.**

La señora Margarita Fernández Garita indica el oficio BPTLIB-0841-2021 que se recibe del Banco Popular donde se expone la situación de las dos señoras para que se valore la posibilidad de hacerles un refinanciamiento.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que por tratarse de este tema del Banco Popular ella se abstiene de votar y se le da la palabra a la señora Silvia Monge Rojas y al señor Denis Cerna García para que expongan estos dos casos a las personas representantes del Comité Director.

La señora Silvia Monge Rojas menciona que esto es una petición que realiza el Banco Popular de dos casos de dos señoras que tuvieron dificultades en sus siembras por situaciones de mercado y demás. Y la idea es apoyarlas con un nuevo refinanciamiento.


La señora Silvia Monge Rojas le indica a las personas representantes del Comité Director que las señoras han mostrado voluntad de pago e indica que el señor Denis Cerna García va a presentar los casos, porque él fue el que realizó las visitas y para que ustedes conozcan la parte social de las beneficiarias para ver si se puede acatar la petición del Banco Popular.

El señor Dennis Cerna García menciona que son dos caos que están ubicados en la Zona de Dos Rios de Upala y es una Zona altamente productiva de la Región Huetar Norte. Y las beneficiarias son parte de la iniciativa del INDER de los Cepromas, y en su momento una Asociación se hizo cargo de estos productores y actualmente están realizando la actividad comercial principalmente siembra de Yuca en esta misma Zona.

Las señoras solicitaron financiamiento como parte de la Asociación en la cual desarrollan la actividad para poder impulsar sus actividades productivas de Yuca.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---



El señor Dennis Cerna García menciona que a las señoras se les visitó directamente en la zona y se reunió con ellas y se les hizo una valoración de que si podían aptar por el Fideicomiso o no.

El señor Dennis Cerna García indica que el crédito se les entregó en enero del 2020 y la actividad productiva la empezaron hasta mayo del 2020 por un tema de temporabilidad y de estación y en la Zona empezaron a desarrollarlo.

Las cuotas vencían en los meses en enero 2021. Fueron unos de los primeros créditos que se empezaron a realizar en la zona y por el tipo de actividad que realizaban se le otorgó una garantía a un año y esto lo solicito los Promotores del Banco Popular,

Cuando se recibió la cartera de morosidad de febrero se detecta que habían tenido atrasos y se contactó con las beneficiarias y se empezó abordar la situación de que habían tenido problemas en esta Zona.

Esta Zona, aunque es altamente productiva hay varios factores que la pueden impactar como por ejemplo cada vez que hay una erupción del Volcán se tiene que estar llamando a los beneficiarios para ver que afectación tuvieron ellos. Y algunas veces hay pérdidas en sus cultivos y también por las lluvias. Entonces cada vez que pasa estas dos situaciones constantemente se llama a las beneficiarias.

El señor Dennis Cerna García indica que se puso en contacto con las personas del Banco Popular para ver cuál era la situación real de los clientes y para darles un seguimiento en conjunto para la operación.

Se conversó con las señoras y ellas explicaron que por un tema de clima la producción no salió de la manera que ellas deseaban y el producto no salió con la calidad que ellas deseaban y debido a las fechas de producción iba a salir la cosecha hasta el mes de mayo 2021. Entonces ahí empezó un desfase con las fechas de ellas.

El señor Dennis Cerna García menciona que esto no representaba riesgo porque siempre se estaba en constante comunicación con las señoras y dentro de sus posibilidades nunca estuvo el no pago de la operación, pero sí estaban realizando la solicitud de obtener un arreglo de pago de acuerdo a las condiciones que en ese momento tenían y también que la fecha ya había vencido y era en el mes de enero.

Las señoras en ese momento pudieron recoger, colocar, producir Yuca y realizaron el pago directamente a la cuenta. Entonces ahí se empieza a ver la situación de las beneficiarias.

Hay que tomar en cuenta que las beneficiarias han tenido una apertura al pago y nunca se han escondido y se realizó una visita de campo para valorar la situación de ellas y las posibilidades de pago.

A pesar de que son productores realizan actividades a parte en donde la señora Seidi Gómez Araya trabaja en una finca adicionalmente y la señora Ana Lorena Jirón Rugama trabaja en la empresa del Oro, dicha empresa está dedicada a la comercialización y al procesamiento de naranjas en la Zona de Brasilia de Upala a quince kilómetros donde ella vive.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

Las señoras están anuentes de realizar los pagos y el día de ayer (18/08/2021) se llamó a las señoras y se les preguntó cuál era su situación y están a la espera que el Banco Popular le realizará el arreglo de pago debido para ellas seguir pagando.

El señor Dennis Cerna García indica que se ha detectado que las señoras tienen apertura de pago y nunca se han escondido, pero en el Banco Popular la fecha de vencimiento del crédito lo hicieron a un año, entonces mientras ellos realizaron el arreglo, visitaron los clientes y solicitaron una nueva.

Los beneficiarios han continuado produciendo y cada vez que existe una nueva situación se les está llamando y de nuestra parte se solicita la garantía, para la realización de un nuevo aval para respaldarlas a ellas y ayudarlas a que puedan continuar con los pagos normalmente.

La señora Silvia Monge Rojas indica que a pesar de que la garantía se encuentra vencida desde el mes de enero se quiere hacer una nueva referencia para hacer el crédito de la señora Seidi Gómez Araya por un nuevo saldo de \$754.518,13 (setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho colones con trece céntimos). Es importante decir que hay un monto que está pendiente de aplicar por parte del Banco de \$400.000,00 (cuatrocientos mil colones) en donde este saldo se encuentra en una cuenta que se llama fracciones. Esto nos está evidenciando que la señora tiene voluntad de pago y ya hicieron un abono importante a la deuda.

La señora Silvia Monge Rojas menciona que el caso de la señora Ana Lorena Jirón Rugama el monto original era por \$3.000.000,00 (tres millones de colones) y ya hizo un aporte que está pendiente de aplicar que por un monto de \$1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil colones) y el saldo está quedando por \$1.772.456,00 (un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis colones).

La señora Silvia Monge Rojas indica que la idea es someter esto al Comité Director a pesar de que la garantía está vencida volver hacerle un nueva Foga para un refinanciamiento para apoyar a las señoras y que puedan seguir con el pago. Es dar un refinanciamiento y hacer una nueva Foga y esto corresponde a un crédito nuevo totalmente y se haría una nueva Foga por los saldos que lo está solicitando el Banco y ellos harían el refinanciamiento para que las señoras puedan continuar con un pago normal de la deuda y obviamente se les va disminuir la cuota de \$20.000,00 (veinte mil colones) a \$25.000,00 (veinticinco mil colones) mensuales por 36 meses y ya no va ser en un plazo de un año obviamente para que ellas mejoren su flujo de caja. Esto sería la propuesta que se tiene al Comité Director.

El señor Dennis Cerna García menciona que en el proceso de implementación y el ingreso como Fideicomisario de parte del Banco Popular la forma de permitir que esto se diera y de estar a estas instancias tal vez pudo haber sido un tema relacionado con el aprendizaje de cómo poder llevar este tipo de casos en donde se tiene que realizar ese tipo de arreglo, en donde el beneficiario realizó esto y desde este punto de vista el Banco Popular específicamente los funcionarios de la oficina de Libería han mostrado una apertura y ya fueron a visitar a las beneficiarias y han sido parte de este proceso de acompañamiento que se les ha dado.

El señor Dennis Cerna García menciona que las señoras dentro de las situaciones que han pasado y medio del tema Covid en este momento están recibiendo el apoyo del MAG, de la Municipalidad de Upala y en compañía con Fideimas se ha ido a visitar a las señoras y se ha tratado de buscar la forma de cómo colocar los productos que ellas actualmente están comercializando.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

El señor Dennis Cerna García indica que debido a las nuevas olas del Covid y a la atención de la emergencia durante este mes de agosto se hizo la consulta a la Municipalidad y no ha realizado ninguna acción con respecto a darle seguimiento a ellas, pero si están comprometidos en apoyarles y la ejecución de garantía es la última opción que se valora y debido a la anuencia de pago y la disponibilidad de las beneficiarias en hacer frente a la deuda, en continuar en seguir produciendo y básicamente esas situaciones se tomaron en cuenta para poder presentar y recomendar este caso.

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la solicitud de refinanciamiento de las señoras Seidi Gómez Araya y la señora Ana Lorena Jirón Rugama.

**Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en Simple N°103-2021:** Acoger la propuesta de refinanciamiento presentada por el Banco Popular mediante oficio BPTLIB-0841-2021 del 27 de julio del 2021, y se instruye a la Unidad Ejecutora emitir una nueva solicitud de Garantías (FOGA) en favor de las señoras Seidi Gómez Araya y Jirón Rugama Lorena del Carmen, por el monto del saldo de principal e intereses, a 36 meses y una nueva garantía de pago. **Acuerdo simple con tres votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Mayra Vargas Ulate.

Se abstuvo de votar en este acuerdo la señora Margarita Fernández Garita.

**ARTICULO QUINTO: PRESENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CASO ALVARO MORERA ARIAS, CÉDULA 9-0032-0427, POR FALLECIMIENTO SEGÚN OFICIO 1115-2021.**

La señora Margarita Fernández Garita menciona que este caso es muy sencillo y se presenta por fallecimiento, porque el Reglamento inciso d, indica declarar la incobrabilidad conforme a la adenda 4, del Contrato del Fideicomiso y el artículo 32 inciso f, menciona que se puede declarar por incobrabilidad cuando haya fallecido el deudor.

Aquí se les presenta la consulta del Registro Civil donde el señor Álvaro Morera Arias ya falleció.

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad por fallecimiento del señor Álvaro Morera Arias.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/0630-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago y fallecimiento de ÁLVARO MORERA ARIAS, cédula 9-0032-0427.
2. Que el artículo 25 del Reglamento, establece los deberes y funciones del Comité Director, inciso b) Declarar la incobrabilidad de deudas conforme al Adenda Número Cuarto del Contrato del Fideicomiso.
3. Que el artículo 32 del Reglamento establece: De la declaratoria de cuentas incobrables. De la declaratoria de la incobrabilidad en vía administrativa. Procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: f) Cuando haya fallecido el deudor.

**Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°104-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad por fallecimiento de la persona deudora ÁLVARO MORERA ARIAS, cédula 9-0032-0427, cuya garantía 1096-2020-328 subrogada por el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA el 12/08/2020 por un monto de \$737,032.75 (setecientos treinta y siete mil treinta y dos colones con 75/100), esto de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios artículos 25 y 32 inciso f. Se instruye al fiduciario Banco de

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

Costa Rica llevar un auxiliar contable del caso por incobrabilidad. Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor. Con los votos virtuales, de la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita.

**ARTICULO QUINTO: PRESENTACION DE LA DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD EN VIA ADMINISTRATIVA ESTO DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACION Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ARTICULOS 25 E INCISO "A" DEL ARTICULO 32 QUE DICE "QUE HABIENDOLE REALIZADO ESTUDIO DE BIENES A LA PERSONA OBLIGADA MOROSA, SE DETERMINE CON ABSOLUTA CERTEZA QUE NO POSEE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, SOBRE LOS CUALES EJERCER EL COBRO JUDICIAL", SOMETIDOS AL COMITÉ DIRECTOR SEGÚN OFICIO 1121-2021.**

La señora Andrea Esquivel Hernández indica que se están presentando nueve casos, de estos 6 corresponde a la Zona Brunca, un caso a la Chorotega y dos a la Noreste.

Corresponde al Banco Nacional cinco subrogaciones, cuatro de Pronamype que son de Fudecosur y de todas las actividades productivas de comercio, ganadería, industria y agricultura. Se están presentando cuatro casos de mujeres y cinco casos de varones.

A continuación, la señora Andrea Esquivel Hernández presenta a las personas representantes del Comité Director los casos de la declaratoria de incobrabilidad los cuales son los siguientes.

**Caso del señor Brandon Steven Alvarado Bogantes.**

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor Brandon Alvarado Bogantes desarrollaba la actividad de comercio, tenía una tienda y bazar y al señor se le prestó ₡4,000,000.00 (cuatro millones de colones) y se subrogó por un monto de ₡3,885,272.57 (tres millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos colones con cincuenta y siete céntimos).

El Informe socioeconómico de la ARDS indica que el joven habita con los padres y el ingreso que genera el papá es como agricultor para autoconsumo y el exceso lo vende y generan ingresos por ₡80.000 (ochenta mil colones) para satisfacción de necesidades y la mamá es ama de casa. Brandito trabaja en el negocio de un tío y genera ingresos casuales de ₡90.000 (noventa mil colones) y es el único ingreso actual de la familia. Habitan vivienda propia en buenas condiciones. La familia ha sido atendida desde el 2008. El proyecto no está activo por problemas económicos.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el informe de la Regional recalca mucho que hubo muy mala administración del negocio por parte del muchacho tanto llegó hipotecar la casa de los papás y cuando se hizo el estudio estaban en riesgo de perder la vivienda. Indica que tiene otras deudas con el BCR con atraso y con posibilidad de perder la casa de los papás, por tanto, este crédito es prioritario sobre la deuda de Fidelimas la cual no puede pagar. El estudio socioeconómico indica que se plantea ejecutar la garantía.

El abogado indica que no posee Bienes inmuebles, ni Muebles, no reporta salario por lo que se recomienda la incobrabilidad del caso. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que el muchacho no trabaja en el negocio, sino que trabaja en el negocio del tío que no fue para el cual se le dio el dinero. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que él trabajaba el negocio, pero su mala administración hasta el punto de hipotecar la casa de los papás y su sobreendeudamiento está generando caos a nivel familiar porque ellos pueden perder la vivienda.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas



La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta en que se invirtieron esos \$4, 000,000.00 (cuatrocientos millones de colones) que se le dieron. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que se le dio el crédito para capital de trabajo. La señora Margarita Fernández Garita menciona que tuvo que ser para abastecer ese bazar.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta que cuando se le da este dinero no se le pide factura de liquidación de que se ese dinero se haya invertido en la necesidad sugerida, presentada del negocio. La señora Andrea Esquivel Hernández le indica que a la señora Alejandra Rojas Núñez que esa pregunta es más con el Banco porque ellos son los que formalizan el crédito y se supone que en buena teoría los desembolsos se hacen contra factura.

El señor Gustavo Muñoz Ureña indica que se hace contra factura e inclusive se le gira al proveedor y no al cliente. Y en el expediente del Banco se tendría que ver la contraparte del giro. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que en el expediente del Fideicomiso consta de una factura proforma donde él iba a comprar 200 sillas plásticas, 50 mesas plásticas, bolsas plásticas y de papel, basureros, hieleras, cajas herméticas, cajas para herramientas y esto sumaba los \$4,000,000.00 (cuatro millones de colones).

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que la persona tiene que presentar como la descripción del negocio, el objetivo para invertir ese dinero. La señora Alejandra Rojas Núñez indica que ella quisiera saber si lo que pidió es realmente lo que luego compró. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que se ve que se dedicaba a una cosa y no sabe si está pidiendo otra distinta a la naturaleza del negocio y a ella le surge esta duda.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que vale la pena que cuando se vean los casos conocer el detalle plan de inversión. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a nivel de plan de inversión no hay mayor detalle lo que se dice es línea de crédito, capital trabajo, gastos de trámite y formalización que es los que se le pone a ustedes ahí en plan de inversión y el detalle como se les desembolsó si fue por tracto o un de un todo, esto no se tiene a nivel de expediente porque esto lo maneja el Banco y la relación comercial es con el Banco.

La señora Margarita Fernández Garita menciona se tiene otra estrategia de trabajo antes de aprobar la garantía en donde primero antes de hacer la Foga hay un perfilamiento, después se analiza el plan de inversión es cuando se va hacer la Foga, luego cuando esta Foga llega al Banco se le solicita a las personas las proformas sobre eso que quiere invertir y si el Banco ve bien la capacidad de pago le gira a los proveedores que presentó la persona.

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona algunas consideraciones en donde indica que se ha ido mejorando en los procesos, sin embargo dentro de las posibilidades para los próximos casos a ella le gustaría tener claro el plan de inversión, la naturaleza del negocio de que es lo que estaba solicitando y que es lo que realmente el Banco pagó a los proveedores para tener esto más claro y ella quiere que se pudiera tener esos insumos y anexar dentro de las posibilidades porque estos casos son anteriores a esta mejora de procesos que se está haciendo. La señora Alejandra Rojas Núñez no aprobaría este caso por la situación que tiene duda y también porque se ve que no está en Pobreza extrema y no se sabe en que se gastó el dinero y la mala administración no le parece de peso para perdonar una deuda que tampoco es menor.

La señora Margarita Fernández Garita indica que este caso es no aprobarlo y solicitar a la Unidad Ejecutora mayor información y son casos que ya por reglamento se hizo la evaluación legal no tiene

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

Bienes, entonces el reglamento dice que se tiene que declarar incobrable y la señora Andrea Esquivel Hernández le toca dar seguimiento por cuatro años.

La señora Karla Pérez Fonseca menciona que pasa si nosotros como Comité Director no se aprueba esta gestión. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el proceso es el siguiente, el caso ejecuta la garantía, el Banco endosa el crédito a favor del Fideicomiso y este tiene que hacer contacto con la persona para ver si hay una posibilidad de arreglo de pago directamente y luego se hace el estudio de bienes con el abogado para ver si amerita un cobro judicial y cuando no hay bienes para iniciar ese proceso, y luego viene la incobrabilidad que es la que nosotros autorizamos para que la señora Andrea Esquivel Hernández le dé seguimiento por los cuatro años.

La señora Karla Pérez Fonseca pregunta qué pasa si no se autoriza. La señora Andrea Esquivel Hernández indica que quedaría pendiente a la prescripción.

La señora Karla Pérez Fonseca menciona que ese es el análisis si no se aprueba como Comité Director que procede entra a un cobro judicial y asumir ese otro gasto. La señora Margarita Fernández Garita indica que no porque el señor no tiene Bienes.

La señora Margarita Fernández Garita indica que sería seguir el trámite de incobrabilidad e instruir a la Unidad Ejecutora que a este caso le dé un estricto seguimiento de los cuatro años para ver si hay alguna posibilidad de recuperación. La señora Margarita Fernández menciona que lo que se puede hacer en este caso es declarar incobrable e instruir a la Unidad Ejecutora dar un trato diferenciado a este caso seguimiento.

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que ella se abstiene de votar en este caso.

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Brandon Steven Alvarado Bogantes.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
  2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
  3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
  4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.
- Por lo tanto, el Comité el Comité Acuerda: Acuerdo en simple N°105-2021:**

Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de ALVARADO BOGANTES BRANDON STEVEN, cédula 115840454, cuya garantía 2018-1038-GTC subrogada el 06/02/2020 por un monto de ₡3,885,272.57 (tres millones ochocientos ochenta y cinco



## Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002

Comité Director

Libro de Actas

mil doscientos setenta y dos colones con cincuenta y siete céntimos) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en simple con tres votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señora Karla Pérez Fonseca, la señora Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita.

**Por lo tanto el Comité el Comité Acuerda: Acuerdo en Simple N°106-2021:** Instruir a la Unidad Ejecutora darle un tratamiento diferenciado de seguimientos al caso del señor ALVARADO BOGANTES BRANDON STEVEN, cédula 115840454. **Acuerdo en simple con tres votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señora Karla Pérez Fonseca, la señora Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita.

La señora Alejandra Rojas Núñez votó en contra en este acuerdo, debido a todos los argumentos que indicó anteriormente y que el informe no le queda claro y el plan de Inversión no le queda claro en que invirtió lo que propuso, está en muy buenas condiciones de salud la persona que lo solicitó y no ha pagado nada y parece que no tiene intención de pagar. Y la persona no se encuentra en Pobreza Extrema.

**Caso del señor Luis Manuel Espinoza Valverde**

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor Luis Manuel Espinoza Valverde es del área del Noreste y él se dedicaba a hacer churros y aparte da clase de música. Pero con la Pandemia los dos negocios se le vinieron abajo.

El informe socioeconómico del ARDS indica que familia constituida por tres miembros (jefe de hogar, cónyuge, menor de edad) y conviven con la suegra del jefe de hogar. Solamente ha recibido FIDEIMAS y Bono proteger. El jefe reporta ingresos por ₡135.000(ciento treinta y cinco mil colones) por clases privadas de música que da, pero no son fijos, con la emergencia perdió el trabajo como profesor de música. La esposa hace churros que vende desde la casa, perdió su punto de venta en Guadalupe, genera ₡35.000 (treinta y cinco mil colones). Solo el jefe se encuentra asegurado, la esposa tiene condición migratoria irregular. No reportan ninguna enfermedad. Alquilan vivienda en ₡155.000(ciento cincuenta y cinco mil colones) se encuentra en buen estado. Recomendación: debido a la pandemia los ingresos de la familia se afectaron significativamente, no se recomienda un cobro judicial, valorar otras opciones considerando que la familia no posee capacidad de pago. La familia será valorada para el beneficio Creceamos.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta el crédito fue para la venta de churros o para las clases de música. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que le crédito fue para la elaboración de churros, compra equipo y materia prima. La señora Karla Pérez Fonseca menciona que son dos actividades impactadas por la pandemia. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que se visualiza una situación adversa que le impide satisfacer necesidades básicas por ende cancelar cuotas del Fideicomiso. La señora Margarita Fernández Garita pregunta si tiene subsidio. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que está recibiendo el beneficio de Creceamos. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que desde el 2019 deja de pagar el crédito. La señora Andrea Esquivel Hernández deja de pagar el crédito en agosto del 2019. La señora Margarita Fernández Garita pregunta si este caso está prescrito. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que vence en el año 2023.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Luis Manuel Espinoza Valverde.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

**Por lo tanto el Comité el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°107-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de ESPINOZA VALVERDE LUIS MANUEL, cédula \*155825784414, cuya garantía 2018-678-GTC subrogada el 11/05/2020 por un monto de ₡1,083,898.39(un millón ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho colones con treinta y nueve céntimos) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señorita Karla Pérez Fonseca, la señorita Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Núñez.

**Caso del señor Luis Hidalgo González**

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor Luis Hidalgo González se le dio el crédito para ganadería, compra de vacas de crías por un monto de ₡800,000.00 (ochocientos mil colones) y no canceló nada del crédito. El informe socioeconómico indica que no se logró localizar ni vía telefónica, ni con visita, ni la Unidad Ejecutora, ni del Área Regional tienen información del señor.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a nivel del abogado indica que no posee Bienes Inmuebles, ni Muebles. La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Luis Hidalgo González.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de

## Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002

Comité Director

Libro de Actas

la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.

4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial", del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

**Por lo tanto el Comité el Comité Acuerdo: Acuerdo en firme N°108-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de HIDALGO GONZALEZ LUIS EDUARDO, cédula 108390508, cuya garantía 2018-802-GTC subrogada el 10/06/2020 por un monto de ₡819,666.67(ochocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y siete céntimos) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial", y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señorita Karla Pérez Fonseca, la señorita Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Núñez.

**Caso de la señora Edilce Moreno Diaz**

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a la señora Edilce Moreno Arias el crédito que se le otorgó fue por un monto de ₡2,500,000.00 (dos millones quinientos mil colones) y el monto que se pagó por subrogación fue de ₡1,579,836.67 (un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis colones con sesenta y siete céntimos).

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que según el informe social indica que la familia conformada por 4 miembros, con intervención institucional desde el 2005. El principal ingreso proviene del esposo que se dedica a la pesca ₡120.000 (ciento veinte mil colones) y de ventas ocasionales de comida ₡80.000(ochenta mil colones) que realiza Edilce. Alquilan vivienda ₡60.000 (sesenta mil colones), los hijos estudian, solicitó para venta de hielo, hace 2 años no tiene la actividad por bajos precios y desperfecto mecánicos en las máquinas. No visualiza posibilidad de pago. Recomendación: el ingreso se destina para atender necesidades básicas y recibe ayuda Avancemos.

La señora Andrea Esquivel Hernández indica que no poseen bienes inmuebles, ni muebles.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que este caso se formalizó en el año 2014. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que este caso se pagó en el año 2017 y se recibió el informe social hasta el 2019. La señora Margarita Fernández Garita pregunta si este caso está prescrito. La señora Andrea Esquivel Hernández indica que prescribe a finales de este año. La señora Margarita Fernández Garita le indica a la señora Andrea Esquivel Hernández que se le consulte al abogado que si se declara incobrable este caso hoy y prescribe en diciembre ya el caso quedo ahí. Aquí nosotros nos liberamos de responsabilidad de que se declara incobrable antes de que prescribiera. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que ya no tendría sentido el seguimiento de los cuatro años. La señorita Karla Pérez Fonseca menciona que sería un

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

seguimiento de tres meses porque ya va a prescribir. La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo del caso de la señora Edilce Moreno Díaz.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

**Por lo tanto el Comité el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°109-2021:**

Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de MORENO DIAZ EDILCE, cédula 502040155, cuya garantía 2014-4307 subrogada el 31/07/2017 por un monto de \$1,579,836.67 (un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis colones con sesenta y siete céntimos) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señora Karla Pérez Fonseca, la señora Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Núñez.

**Caso de la señora Jeimmy Ramírez Villarevia.**

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que la señora Jeimmy Ramírez Villarevia el crédito fue para industria para la compra de batidora, pasadora, cámara de enfriamiento, mejora del local y materia prima. El informe socioeconómico de la ARDS indica familia conformada por cuatro miembros (madre e hijos), dos estudiantes y la menor con limitaciones de salud (Laringomalacia), lo que requiere control semestral en el Hospital. Habita casa alquilada en malas condiciones. La actividad productiva no está activa por una serie de situaciones, principalmente por la separación del esposo con el que llevaba el negocio, traslado del negocio, alto costo de alquileres, entre otros. Los ingresos provienen de pensión alimenticia de 203.000 (doscientos tres mil colones). Respecto a la deuda informa que se le hace imposible pagar ya que no genera ingresos. Se recomienda ejecutar la garantía dadas las condiciones familiares.

El informe del abogado indica que no posee bienes inmuebles, ni muebles.

El monto subrogado fue por el monto de \$1,089,473.83 (un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres colones con ochenta y tres céntimos).

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas



La señora Jeinny Ramírez Villarevia tiene beneficio desde el 2006 hasta este año. La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora Jeinny Ramírez Villarevia.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial", del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

**Por lo tanto el Comité el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°110-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de RAMIREZ VILLAREVIA JEINNY LORENA, cédula 112210638, cuya garantía 2015-4978-GTC subrogada el 10/06/2020 por un monto de ₡1,089,473.83 (un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres colones con ochenta y tres céntimos) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial", y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señorita Karla Pérez Fonseca, la señorita Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Núñez.

**Caso de la señora Seidy Maritza Rojas Abarca**

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que a la señora Seidy Maritza Rojas Abarca se le dio un crédito para Ganadería, asistencia café y pejbaye ganado y otros. El monto que se le entregó fue por ₡1, 600,000.00 (un millón seiscientos mil colones) y el crédito subrogado fue por un monto de ₡983,600.00 (novecientos ochenta y tres mil seiscientos colones).

El Informe socioeconómico de la ARDS indica familia de pareja y dos hijos en edad adulta que laboran como peones agrícolas junto con el papá, adicionalmente vive la hija que tienen dos hijos de 6 y 2 años. Habitan terreno propio, vivienda en malas condiciones. Parcela adjudicada por el INDER donde cultivan productos agrícolas para el consumo familiar y el excedente lo venden a los vecinos. Realizan actividades pecuarias de cuidado de ganado, estas actividades le generan 100.000 (cien mil colones). Familia atendida desde 2002, actualmente recibe bono proteger. No tiene activo el proyecto financiado. Se recomienda ejecutar la garantía porque no están generando recursos suficientes para el pago.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

El informe del abogado indica que no posee Bienes inmuebles, ni muebles, ni reportan salario. El último beneficio recibido fue en el año 2019.

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora Seidy Maritza Rojas Abarca

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

**Por lo tanto el Comité el Comité Acuerdo: Acuerdo en firme N°111-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de ROJAS ABARCA SEIDY MARITZA, cédula 108390042, cuya garantía 2016-5730-GTC subrogada el 10/06/2020 por un monto de \$983,600.00 (novecientos ochenta y tres mil seiscientos colones) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señora Karla Pérez Fonseca, la señora Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Nuñez.

Caso del señor Marcos Aurelio Ruiz Zúñiga  
La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor Marcos Aurelio Ruiz Zúñiga se le dio un crédito de ganadería, productor de huevos, compra de 200 gallinas y capital de trabajo, gastos de operación u otros. El monto subrogado fue por el monto de \$1, 661,925.91 (un millón seiscientos sesenta y un mil novecientos veinticinco colones con noventa y un céntimos). El señor tuvo pérdidas de las gallinas y baja producción.

El informe socioeconómico de la ARDS indica que el señor vive solo, habita vivienda por herencia. Labora chapeando, venta ambulante de productos comestibles (pescado y huevos) con un ingreso de 80.000 (ochenta mil colones). No registra bienes. Se realiza visita y el señor indica que tuvo problemas con la crianza de las gallinas, dejaron de poner huevos y tuvo que empezar a venderlas. Indica que los ingresos son escasos, no cuenta con un empleo permanente, estable y las ventas variarían. No presenta problemas de salud y se encuentra asegurado. Recomendación: familia en estado de vulnerabilidad y riesgo social con dificultad para continuar cancelando la deuda. Se deja abierto a la Unidad Ejecutora el bien para ambas partes según proceso administrativo que corresponda. El informe del abogado indica que el señor no posee Bienes inmuebles, ni muebles, no reporta salario. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor Marcos Aurelio Ruiz Zúñiga se contactó con nosotros e indica que no tiene posibilidad de hacer un arreglo de pago.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas



La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Marcos Aurelio Ruiz Zúñiga.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.

4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

**Por lo tanto, el Comité el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°112-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de RUIZ ZUNIGA MARCOS AURELIO, cédula 601600765, cuya garantía 2017-620-GTC subrogada el 13/11/2019 por un monto de ₡1.661.925.91 (un millón seiscientos sesenta y un mil novecientos veinticinco colones con noventa y un céntimos) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial", y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señora Karla Pérez Fonseca, la señora Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Núñez.

Se retira de la sesión ordinaria 016-2021 del Comité Director la señora Alejandra Rojas Núñez representante del INAMU y el señor Gustavo Muñoz Ureña representante del Banco Nacional, ambos a las 9:56am.

**Caso de la señora María Victoria Urbina Zeledón.**

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que la señora María Victoria Urbina Zeledón se le dio el crédito para compra de materiales, ella trabaja en reciclaje y el crédito que se le otorgó fue por un monto de ₡1.000.000.00 (un millón de colones) y lo que se pagó por subrogación por un monto de ₡916,388.64 (novecientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho colones con sesenta y cuatro céntimos).

El informe socioeconómico del ARDS indica que la familia tiene dificultades para cubrir necesidades básicas por lo que fueron incorporados en el proceso de modelo de intervención. Se recomienda aplicar alguna facilidad para hacerle frente a la deuda.

El informe del abogado indica que la señora no posee bienes inmuebles, ni muebles, no reporta salario. La señora María Victoria Urbina Zeledón tenía un molino y se le dañó y no tenía los medios

Fideicomiso Banco de Costa IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

de pago y también la sacaron del lugar porque no tenía como pagar el alquiler y sufre de desempleo por el vencimiento de la cédula.

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora María Urbina Zeledón.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

**Por lo tanto, el Comité el Comité Acuerdo: Acuerdo en simple N°113-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de URBINA ZELEDON MARIA VICTORIA, cédula \*155825667334, cuya garantía 1096-2018-1160 subrogada el 14/01/2020 por un monto de \$916,388.64 (novecientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho colones con sesenta y cuatro céntimos) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en Simple con tres votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señorita Karla Pérez Fonseca, la señorita Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita.

La señora Alejandra Rojas Nuñez se retiró de la sesión ordinaria 016-2012 del Comité Director.

Caso del señor Froilán Villanueva Vega. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el señor Froilán Villanueva Vega se le dio el crédito fue por un monto de \$2.000.000.00 (dos millones de colones) y se subrogó por un monto de \$1, 229,500.00 (un millón doscientos veintinueve mil quinientos colones). Este caso es de agricultura, al señor se le otorgó el crédito para sembrar Sacha Inchi. Estos fueron unos casos que se presentaron en la Zona Sur, donde había una única persona que le podía compra a ellos el producto para procesarlo y les quedó mal. Y cuando ellos no logran vender el producto se les pierde en bodega las semillas, por eso fue que dejaron de cancelar el crédito. Lo mismo pasó en el caos del señor Froilán Villanueva Vega.

Al señor Froilán Villanueva Vega no se pudo localizar para hacerle el estudio socioeconómico. Y no posee Bienes Inmuebles, ni muebles ni reporta salario.

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Froilán Villanueva Vega.

**CONSIDERANDOS:**



## Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002

Comité Director

Libro de Actas

1. Que la Unidad Ejecutora mediante oficio UE-Fid: 73-2002/1121-2021, presenta al Comité Director la declaratoria de incobrabilidad por incumplimiento de pago.
2. Que la Unidad Ejecutora presenta a esta instancia las gestiones correspondientes al debido proceso de cobro administrativo según lo estipulado en el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sesión III, artículo 29.
3. Que según consta en el expediente del deudor y según lo estipulado en el Reglamento respectivo, artículo 31, concluido el proceso de cobro administrativo, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda y previo al cobro judicial, la Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS el estudio socioeconómico y a los abogados externos un criterio profesional que recomiende la declaratoria de incobrabilidad y no el cobro judicial a la Unidad Ejecutora y al Comité Director.
4. Que según los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; del Reglamento, se establece la potestad del Comité Director de acoger la propuesta y de efectuar la declaratoria de incobrabilidad considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso.

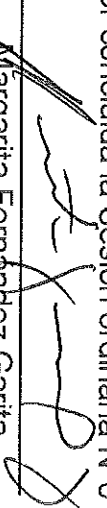
**Por lo tanto el Comité el Comité Acuerda: Acuerdo simple N°114-2021:** Se acoge la recomendación de la Unidad Ejecutora y se declara la incobrabilidad del caso de VILLANUEVA VEGA FROILAN, cédula 601940576, cuya garantía 1096-2020-381 subrogada el 10/06/2020 por un monto de ₡1,229,500.00(un millón doscientos veintinueve mil quinientos colones) de conformidad con el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios en los artículos 25 e inciso "a" del artículo 32 que dice "Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial"; y considerando el costo de oportunidad, los criterios socioeconómicos y legales que respaldan el caso. **Acuerdo en Simple con tres votos a favor.** Con los votos virtuales, de la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Mayra Vargas Ulate, la señora Margarita Fernández Garita.


La señora Alejandra Rojas Núñez se retiró de la sesión ordinaria 016-2021 del Comité Director.


**ARTÍCULO SETIMO: ASUNTOS VARIOS**


La señora Margarita Fernández Garita menciona que no hay asuntos varios para presentar en esta sesión ordinaria 016-2021 del Comité Director.

Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°016-2021 y cierra la sesión al ser las 10:05 am.

  
Margarita Fernández Garita  
Gerencia de la Unidad Ejecutora  
Cédula 3-265-077

  
Mayra Vargas Ulate.  
Rep. Ministerio de Agricultura y Pesca.  
Cédula 1-1201-485

  
Karla Pérez Fonseca  
Rep. Subgerencia de Desarrollo Social  
Cédula 2-498-736

  
Alejandra Rojas Núñez  
Rep. IWAMU  
Cédula 3-417-20